

18/10/17
BARRANQUILLA

18 OCT. 2017

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N° 00077
(PAGINA WEB)

Señores (a)
RAFAEL GONZALES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
AUSARCIMOJUBO
CARRERA 4 No 3D – 57
CORREGIMIENTO EL MORRO
TUBARA – ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 00001197 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
EXPEDIENTE 2201-070

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN672939902CO, se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 00001197 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2016.
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, Procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	RAFAEL GONZALES PEREZ REPRESENTANTE LEGAL.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma del Atlántico desde las 7:00 am del día _____ hasta las 5:00 pm del día _____

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Juan Manuel Coha – Contratista

Reviso: Karen Arcón Supervisor

710

1/6/17
BARRANQUILLA 05 JUN. 2017

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N° 000332

Señores (a)
RAFAEL GONZALES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
AUSARCIMOJUBO
CARRERA 4 No 3D - 57
CORREGIMIENTO EL MORRO
TUBARA - ATLANTICO
E. S. D.

472	<input type="checkbox"/> Avisos	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO		
21 SEP 2017			
Nombre del distribuidor:			
C.C. SAOJUBO			
Centro de Distribución:			
3771612			
Observaciones:			

Actuación Administrativa: AUTO: 00001197 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016
EXPEDIENTE 2201-070

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN672939902CO, se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 00001197 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2016.
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, Procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	RAFAEL GONZALES PEREZ REPRESENTANTE LEGAL.

Atentamente,

Juliette Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Juan Manuel Cocha
Elaboro: Juan Manuel Cocha - Contratista / Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Sub Dirección de Gestión Ambiental)

432



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



2261-070

Barranquilla,

17 NOV. 2016

GA

Señor(a)
RAFAEL GONZALES PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
AUSARCIMOJUBO
CARRERA 4 N. 3D-57
CORREGIMIENTO EL MORRO
TUBARA - ATLANTICO

E-005890

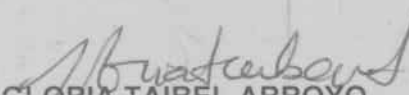
Ref.: AUTO. 00001197

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

Proyecto: Álvaro José Mejía
Supervisor: Odair Mejía
Reviso: Liliana zapata garrido - Gerente de Gestión Ambiental

garrido

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



86

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Línea Nat. 01 8000 111 210

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 21/11/2016 16:18:44
Orden de servicio: 8719628



REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: RN672939902CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: RAFAEL GONZALEZ-AUSARCIMOJUBO
Dirección: CARRERA 4 # 3D-57 CORREGIMIENTO EL MORRO
Ciudad: TUBARA

Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión: 21/11/2016 16:18:44

8000 070

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
NIT/C.C/T.I: 802000339
Teléfono:
Depto: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: RAFAEL GONZALEZ-AUSARCIMOJUBO
Dirección: CARRERA 4 # 3D-57 CORREGIMIENTO EL MORRO
Tel:
Ciudad: TUBARA
Código Postal:
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8000078

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente: 5890

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
No entregado

C.C. Tet: Hora:
Fecha de entrega: 16/11/2016

Distribuidor:
C.C. 3771612
Gestión de entrega:
1er 2do

8888 530
PO. BARRANQUILLA NORTE



Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722935. Min. Transporte Lic. de carga 0002000 del 20 de mayo de 2004/Min. IC. Res. Mensajería Expressa 004877 de 9 septiembre del 2010. El usuario de la empresa consiente que todo conocimiento del contrato pase en su momento a la página web 472.com.co. El usuario de la empresa consiente que todo conocimiento del contrato pase en su momento a la página web 472.com.co. Para aclarar algún reclamo: servicios@472.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1-1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1-2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1-2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1-2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1-2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1-2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1-2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1-2 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1-2 No Reside	
<input type="checkbox"/> 1-2 Fallecido	
<input type="checkbox"/> 1-2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: 17 MES 17 AÑO R
Nombre del distribuidor: Orlando Villanueva
C.C. 3771612
Centro de Distribución:
Observaciones:

Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.:
Centro de Distribución:
Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 00001197 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA ASOCIACION DE USUARIOS DE CIPACOA, EL MORRO, JURUCO, BAJO OSTION (AUSARCIMOJUBO)

La Suscrita Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Resolución 1280 de 2010, Resolución N° 0036 de 2016, Ley 1437 de 2011, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...*”.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 0036 de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 de 2016, establece que se incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado por parte de la Gerencia De Gestión Ambiental el expediente N° 2201-070, perteneciente A LA ASOCIACION DE USUARIOS DE CIPACOA, EL MORRO, JURUACO,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 00001197 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA ASOCIACION DE USUARIOS DE CIPACOA, EL MORRO, JURUCO, BAJO OSTION (AUSARCIMOJUBO)

BAJO OSTION (AUSARCIMOJUBO), se hace necesario efectuar el seguimiento ambiental correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de ello se evidencia que A LA ASOCIACION DE USUARIOS DE CIPACOA, EL MORRO, JURUCO, BAJO OSTION (AUSARCIMOJUBO), se entiende como usuario de Menor Impacto, que de conformidad con el artículo señalado se definen como: *"Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales."*

Teniendo en cuenta lo anotado, el valor a cobrar por el servicio de seguimiento ambiental está determinado en la Tabla 49 de la citada Resolución, de acuerdo a las características propias de la actividad realizada:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	Total
PLAN DE CONCESION DE AGUAS	\$1.332.485,94
TOTAL	\$1.332.485,94

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: LA ASOCIACION DE USUARIOS DE CIPACOA, EL MORRO, JURUCO, BAJO OSTION (AUSARCIMOJUBO), identificada con el Nit:802.024.031-1 representada legalmente por el señor RAFAEL GONZALES PEREZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, debe cancelar a la Corporación la suma de UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y DOS Mil, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.332.485,94), por concepto de cobro de seguimiento ambiental para el año 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 00001197 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA ASOCIACION DE USUARIOS DE CIPACOA, EL MORRO, JURUCO, BAJO OSTION (AUSARCIMOJUBO)

TERCERO Notificar en debida formá el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

11 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Exp. N°2201-070.

Elaboro: Álvaro José Mejía. (Contratista)/Odair Mejía Supervisor).

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Gerente Gestión Ambiental).

